

Hoja informativa  
para asociaciones y  
personas migrantes

EUSKADI  
2026



# REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA

ACTUALIZADA

#EUSKADIBERRIA



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

ONGIZATE, GAZTERIA ETA  
ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,  
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO



aholku-sarea

Atzeritartasunaren arloko Arreta Juridikorako Euskal Sarea  
Red Vasca de Atención Jurídica en materia de Extranjería



## ¿QUÉ ES ESTA REGULARIZACIÓN?

Es una **oportunidad excepcional y temporal** para que personas extranjeras que ya viven en Euskadi puedan **obtener autorización de residencia que habilita para trabajar**.

- ✓ Reconoce una realidad existente
- ✓ Da seguridad jurídica
- ✓ Permite trabajar legalmente en todo el Estado



## ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Podrán acceder a la regularización extraordinaria las personas que se encuentren en una de estas dos situaciones:

1. Ser solicitante de Protección Internacional antes del 1 de enero de 2026
2. Encontrarse en situación administrativa irregular y haber llegado antes del 1 de enero de 2026



## REQUISITOS PARA LAS DOS VÍAS DE REGULARIZACIÓN

### REQUISITOS GENERALES

- > Ser mayor de edad y no ser titular de una autorización de estancia o residencia
- > No ostentar la condición de persona interesada en procedimientos que tengan por objeto la concesión, prórroga, renovación o modificación de una autorización
- > Haber permanecido en el Estado antes del 1 de enero de 2026
- > Acreditar una permanencia ininterrumpida de, al menos, 5 meses en el momento de la solicitud
- > No tener antecedentes penales en España ni en los países donde se haya residido en los últimos 5 años anteriores a la fecha de entrada

- > No suponer una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- > No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que exista convenio en tal sentido
- > No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno
- > Pagar la tasa administrativa

1

## REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

---

Podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por **razón de arraigo**:

- > Las personas extranjeras que, antes del 1 de enero de 2026, hubieran registrado o formalizado una solicitud de protección internacional. La condición de solicitante se adquiere desde el momento de la manifestación de la voluntad.
- > Cumplan con los requisitos generales

2

## REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR

---

Podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por **razón de arraigo extraordinario**:

Además de los requisitos generales, hay que cumplir **AL MENOS UNO** de estos:

- > Haber trabajado o acreditar la intención de trabajar (por cuenta ajena o cuenta propia)
- > Permanecer con su unidad familiar (hijos o hijas menores, hijos o hijas mayores con discapacidad o con una situación de salud que les impida valerse por sí mismos, o ascendientes de primer grado con los que se conviva)
- > Estar en situación de vulnerabilidad acreditada por entidades competentes en materia de asistencia social o entidades del Tercer Sector inscritas en el Registro Electrónico de Colaboradores de Extranjería (modelo de certificado específico)



## ¿QUÉ PASA CON LA FAMILIA?

- Ascendientes de primer grado, cónyuge o pareja registrada que formen parte de la unidad de convivencia podrán solicitar una autorización de manera simultánea.
- Hijas e hijos menores de edad (o mayores con discapacidad):
  1. En el caso de que los progenitores vayan a acceder a la regularización extraordinaria, podrán solicitar de manera simultánea la residencia de sus hijos e hijas siempre y cuando acrediten haber permanecido de forma ininterrumpida 5 meses antes de la solicitud.
  2. Si los progenitores son ya titulares de una autorización de residencia temporal, la solicitud irá dirigida a la Oficina de Extranjería competente por las vías ordinarias.

En ambos casos se exime de los requisitos referidos a plazos, medios económicos y de alojamiento.




## PASO A PASO DEL PROCEDIMIENTO

1

### PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN

- > Formulario oficial: <https://www.inclusion.gob.es/ca/regularizacion>
- > Pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción (en vigor o caducado)
- > Pruebas de permanencia en el Estado (empadronamiento, informes, citas, certificados, etc.)
- > Certificado de antecedentes penales de los países donde se haya residido los últimos cinco años
- > Documentos que acrediten trabajo, familia, vulnerabilidad o solicitud de protección internacional en su caso.

 **Importante:** No se exigirá documentación que ya esté en poder de la Administración.

2

## PRESENTAR LA SOLICITUD

- > Vía telemática: **Plataforma Mercurio**: <https://mercurio.delegaciondelgobierno.gob.es/mercurio/>
- > Vía presencial: oficinas habilitadas de Seguridad Social, y determinadas Oficinas de Correos. (Será necesaria solicitar una cita previa) en <https://www.inclusion.gob.es/regularizacion#solicita-cita>



Las solicitudes se tramitarán con **carácter preferente y el plazo finalizará el 30 de junio de 2026.**

3

## AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

Con la comunicación del inicio del procedimiento:

- > Se puede **residir legalmente**
- > Se puede **trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia** en cualquier ocupación o sector de actividad

*El justificante de la presentación de la solicitud no es la comunicación del inicio del procedimiento, la cual se recibirá en un momento posterior.*

4

## RESOLUCIÓN

- > Si es **favorable**: se concederá una autorización de residencia que habilita a trabajar por 1 año. En el caso de hijos e hijas la duración de la autorización será de 5 años.
- > Si es **desfavorable**: finalizará la autorización provisional.

5

## TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE)

En el **plazo de un mes a partir de la concesión**:

- > Solicitar la **TIE** en la Comisaría de Policía Nacional correspondiente. Si la persona es solicitante de protección internacional, deberá de desistir de la solicitud o del recurso y aportar resguardo.



## PREGUNTAS CLAVE



### ¿Puedo trabajar mientras espero la resolución?

Sí, desde que se reciba la comunicación de inicio del procedimiento.

### ¿Esta regularización es automática?

No, hay que presentar solicitud y cumplir requisitos.

1. Para presentación telemática es necesario certificado digital
2. Para presentación presencial es necesario cita previa:  
<https://www.inclusion.gob.es/regularizacion#solicita-cita>  
Tel. 060

### ¿Qué sucede después del año?

Se podrá pasar a las vías ordinarias del Reglamento de Extranjería: modificar o prorrogar la autorización.

### ¿Quién NO puede acogerse a esta regularización?

- > Las personas titulares de una autorización de protección temporal procedentes de Ucrania.
- > Las personas apátridas.

### ¿Y si ya he solicitado un arraigo?

NO será necesario que realicen nueva solicitud las personas que tengan una solicitud de arraigo si dicha solicitud fue realizada después del 20 de mayo de 2025 y si cumplen con los requisitos generales indicados en este documento.

### ¿Es lo mismo certificado de vulnerabilidad que informe de integración?

No, el certificado de vulnerabilidad no lo emite Gobierno Vasco. Lo emiten los Servicios Sociales y Entidades Colaborativas.

## MENSAJE CLAVE

Esta regularización es una oportunidad única:

- > Tiene **plazos cerrados**
- > Reconoce derechos
- > Permite, formarse vivir y trabajar con dignidad

---

**Infórmate, asesórate y no te quedes fuera.**

### Aholku Sarea

Red Vasca de Atención Jurídica  
en materia de Extranjería



Este documento es informativo.  
Para casos concretos, se recomienda acudir al servicio que ofrece  
Aholku Sarea.

---

EUSKADI  
2026



REGULARIZACIÓN  
EXTRAORDINARIA

---